

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 270
RADICAC. No. 765204003007-2019-00385-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

El Doctor **CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ**, actuando en calidad de procurador judicial de la parte actora, solicita ordenar el pago de títulos judiciales, posteriormente reitera su petición.

Peticiones que se resuelven de la siguiente manera:

Una vez verificada la plataforma del BANCO AGRARIO, se observa que existen títulos judiciales a favor de la entidad demandante; Sin embargo la petición se despachara desfavorablemente, toda vez que quien funge como apoderada judicial en el proceso es la Doctora **BRIGITTE VARGAS ALOMIAS**, por lo tanto, se hace necesario requerir a la misma para que se sirva informar si continua siendo la apoderada judicial de la parte actora, o en su defecto a la entidad demandante para que se manifieste de lo aquí solicitado.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición hecha por el Doctor **CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ**, actuando en calidad de procurador judicial de la parte actora, conforme a lo indicado en este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora **BRIGITTE VARGAS ALOMIAS**, apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva informar lo solicitado en este auto.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante **COOPJURIDICA**, con el fin de que se pronuncie frente a lo aquí expuesto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8069e4d60035bc0d1e03b7a5d5ad3aa6cc100c6b5113db7dd43b15c71f3
82511**

Documento generado en 17/03/2022 09:18:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**